

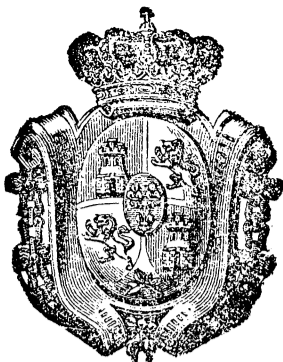
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes |
|---------------------------------|------|--------|-------------|--------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 2488.

LUNES 9 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 9 de Agosto de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de los proyectos de ley pendientes de este requisito.

Discusion de los proyectos de ley sobre aplicacion de los alcances por suministros y otros créditos al pago de la contribucion extraordinaria de guerra.

Cesantia de los Ministros.

MADRID 8 DE AGOSTO.

Se lee en el *Morning Chronicle* del 30 de Julio último lo siguiente:

El marques de Londonderry y la legion inglesa. = Londres 29 de Julio de 1841. = Sr. editor del *Morning Chronicle*: Habiendo visto en varios de los periódicos "que tratan de presentar al marques de Londonderry una pieza de plata, por haber inducido á la desgraciada España á que pague lo que debe á la legion inglesa", no puedo menos de repudiar semejante idea; la España no es desgraciada ni injusta, pues está obrando con nobleza y buena fe. = Un oficial de la legion británica.

DE LAS LOTERIAS.

Hace algun tiempo que con motivo de examinarse en el Congreso de Sres. Diputados el presupuesto de ingresos, anunció un orador distinguido por sus talentos y elocuencia, que en adelante se proponia hacer una mocion contra esta renta ó establecimiento, abolido ya como perjudicial é inmoral en Inglaterra y Francia. Esta circunstancia renovó y aun autorizó las preocupaciones que sobre este punto se habian algun tanto difundido entre personas no vulgares, y en especial entre economistas teóricos.

Después, en el año anterior, el Sr. D. Pio Pita Pizarro reprodujo en su obra del *Exámen de la Hacienda* este mismo pensamiento, dando en su abono algunas ligeras razones, que serán mas adelante contestadas; presentando de esta renta unos productos, acerca de los cuales se darán en este escrito suficientes aclaraciones, é incurriendo sobre todo en la contradiccion palpable de pedir la completa abolicion de la loteria pública, y de querer que el Gobierno disponga rifas ó sorteos "para enagenar algunas fincas del Estado ó de los pueblos, ó para auxiliar de pronto alguna institucion de beneficencia ó empresa de grande utilidad pública." Entre las loterias y las rifas no encontramos una diferencia esencial que á lo menos en punto á moralidad haga que estas merezcan ninguna preferencia. Si las loterias deben abolirse porque el juego es inmoral, no deberán tolerarse rifas generales por el Gobierno, cuando las rifas, segun observa el Sr. Pita, se hallan justamente prohibidas por la ley, "como medios astuciosos de estafa, defraudacion y sustraccion de trabajo."

Nos habíamos propuesto combatir un error que en la actualidad nos parece perjudicial á la Hacienda pública, y que nunca será mas que una vulgaridad económica, á que dió crédito y recomendacion el nombre ilustre de Say; cuando se nos dirigió hace algunos dias un folleto publicado en Cádiz por D. Joaquin Abreu, en que se demuestra la moralidad de las loterias, se contesta á cuantas razones se le oponen, y se proponen las reformas y mejoras de que son aquellas susceptibles.

No son de este lugar los medios que, aprovechando la experiencia de su destino, propone el Sr. Abreu para mejorar el servicio de este establecimiento y aumentar sus ingresos. De ellos nos haremos cargo y los examinaremos en ocasion oportuna, pudiendo asegurar respecto de los argumentos

que emplea para probar la moralidad de este arbitrio, que nada dejan que desear. Los reasumiremos brevemente.

Si el juego es un mal, y un mal inevitable hasta cierto punto, ¿no será conveniente y razonable regularizarlo, asegurarle la buena fe, y evitar por medios hábilmente calculados los excesos que constituyen el vicio y hacen del juego una pasion perniciosa? Quitese al juego sus excesos, y quedará solo un recreo y honesto pasatiempo. La loteria, estableciendo entre sus jugadas un plazo bastante dilatado, evita la irritacion y efervescencia de los jugadores, la exaltacion del amor propio, esa pugna entre el que juega y la suerte, que es el origen de las ruinosas consecuencias del juego. De manera que la loteria purga esta pasion de todo su veneno, y la convierte en un placer inocente. ¿Hay en esto inmoralidad? Hasta los estímulos ordinarios del juego se han separado con prudente precaucion de la loteria. No se ofrecen á la vista del jugador las sumas que en premios se les prometen, ni el acto de extraer los números, aunque con las formalidades y publicidad convenientes, lo presencian mas que un poquísimo número de los que juegan, y la mayor parte forasteros curiosos, para quienes únicamente puede tener este espectáculo alguna novedad. No podemos por lo mismo admitir el supuesto en que funda el Sr. Abreu este argumento, pues no vemos en la loteria los caracteres y accidentes del juego, y mucho menos vemos sus peligros, ni podemos convenir en considerar como juego todo aquello en que se verifica sorteo y se abonan premios á los que la suerte designa entre muchos que depositan ciertas pequeñas sumas en un fondo comun. Nadie llama juego á las rifas, ni á los sorteos con que por la Amortizacion se premian ó reembolsan algunas series de efectos de la deuda pública; ni nadie tampoco llama juego de sangre á los sorteos que se practican para el reemplazo del ejército. Justo es que entre los obligados á defender la patria con las armas se sorteen los que han de prestar este servicio: justo es tambien, y la moral no puede condenar, que por suerte se distribuyan premios entre los que voluntariamente contribuyen con una cantidad que puede ser muy módica, y que pueden fijar á su arbitrio, para sostener las obligaciones del Estado, y entre estas con especial preferencia las que impone la pública beneficencia: bajo este aspecto deben mirarse las loterias, es decir, en su esencia, no en su forma.

A pesar del fanatismo de algunos cabalistas, no tenemos noticia de que la loteria haya arruinado á nadie, asi como son frecuentes los ejemplares funestos de personas que en las casas públicas de juego y en las de Bolsa destruyen su fortuna, y con repeticion hasta su existencia por medio del suicidio. Con números puede probarse que la gran masa de las jugadas de loteria consiste en puestas de muy corta entidad, y que no son capaces de arruinar á la persona de mas escasa fortuna: sucesivamente van siendo mayores en cantidad y menores en número, siendo muy pocas las de alguna consideracion; y esas, como cosa notable, se sabe desde luego que, ó corresponden á personas pudientes, ó á una compañía de jugadores.

Por eso no puede decirse sin injusticia que la loteria pesa sobre los pobres: estos se interesan en ella voluntariamente: ni es ni la miran como una carga, sino como cosa agradable y de que nunca se han quejado, como de otras contribuciones que establecidas sobre los consumos, les son mas gravosas, y siempre repugnantes por su injusta distribucion.

Hay otras dos consideraciones en que fija su atencion el autor, y que explica y desenvuelve con tino: 1.ª Que mientras mas se fomentara el juego de loteria, "mas se distraeria á los hombres de otros juegos que por su naturaleza escapan á la accion de la autoridad"; y 2.ª que ofrece á muchos pobres artesanos medios de enriquecerse suministrándoles cortos capitales.

Hemos dado una idea, aunque sumariamente, de los principales argumentos que emplea el señor Abreu en su estimable opúsculo para probar y hasta demostrar que la loteria no se opone á los principios de la moral, y que es un arbitrio útil al Estado, provechoso á los establecimientos de beneficencia, y nada gravoso ni perjudicial á las personas que se interesan en sus sorteos. El escrito del señor Abreu merece el mayor aprecio, porque acredita su celo en el mejor servicio de la renta, en cuya administracion parece tiene parte; porque combate con noble propósito una preocupacion que mas difundida y acreditada podria ser perjudicial á los intereses de la Hacienda pública; y porque desempeña su trabajo con razones bien escogidas y con singular sagacidad.

Ahora para dar al asunto que nos ocupa toda la ilustracion de que es capaz, y añadir á los argumentos de razon los de autoridad, insertaremos á continuacion un informe que evacuó sobre esta materia el actual director de loterias Don Bernardo de Borjas Tarris, y que afortunadamente ha llegado á nuestras manos.

El nombre de este digno gefe, tan conocido por sus talentos y vasta instruccion, asi como por la elegancia y gallardia de su pluma, nos aseguran que nuestros lectores recorrerán con interés y gusto la apologia que traza, con suma lógica y

precision, de la renta que tan bien comprende y tan acertadamente dirige. El informe citado dice asi:

"El haberse indicado en las últimas Cortes la idea de la supresion de la renta, y el tener esta contra sí el voto no solo de hombres especulativos sino de autoridades respetables, y el espíritu de imitacion, me obligan á decir algo sobre la naturaleza de la renta, su supuesta inmoralidad y perjuicio, y dificultad de reemplazar sus ingresos con algun impuesto nuevo ó algun recargo á las contribuciones ordinarias.

"La renta de loterias, impropriamente llamada asi, no es una renta porque no tiene cantidad fija, ni es contribucion porque no se impone aunque se recauda, y su naturaleza es tan diversa de todo el sistema tributario, que mas bien le convendria el nombre de arbitrio. En todas las contribuciones puede calcularse por consumos ó por capitales la materia imponible, porque es física y sujeta á la accion del Gobierno: en la loteria es un ente moral, es el deseo de la ganancia y la pura voluntad del jugador, sobre la cual ninguna accion puede tener la autoridad; base tan móvil y variable no se presta á ningun cálculo exacto, porque está sujeta á los caprichos de los hombres y á las oscilaciones de la fortuna particular y pública. Todas las demas contribuciones son forzadas; esta es libre y voluntaria, no conoce coaccion ni apremio; se cobra y no se impone; gravita sobre lo sobrante ó lo superfluo, no sobre lo necesario; en ella no hay agravio ni injusticia; cada contribuyente es el juez y el exactor de su cuota, y sin responsabilidad alguna puede dejar de pagarla.

"Los productos de esta renta tampoco pueden calcularse por el nivel de las demas; en ella los productos son iguales á las sumas de los ingresos deducida la suma de los gastos; en la loteria los gastos aunque sean menores que los ingresos pueden ser mayores que los productos, porque la mayor parte de aquellos (los ingresos) mayor ó menor segun decida la suerte, vuelve á manos de los mismos contribuyentes, lo que no sucede con las demas rentas en que todos los ingresos son ya del Gobierno.

"Lo dicho basta para probar cuánto se diferencia esta renta de las demas del Estado por su particular índole y naturaleza. Pasemos á hablar de la inmoralidad de que se le acusa.

"Bien considero que al defender esta renta soy defensor de una causa perdida: desde que en otras naciones se ha abolido, se ha generalizado contra ella la opinion tanto de hombres muy instruidos como de otros que no lo son; y aunque estoy convencido de que la loteria se extinguirá en España como ya se ha extinguido en Inglaterra y Francia, no lo estoy de las razones que se dan para su abolicion. No eran idénticas á la nuestra las loterias extranjeras, y tal vez su notable diferencia podrá justificar su abolicion ademas de otras razones y oportunidades que aquellos Gobiernos hayan tenido para extinguirlas. Mi respeto á la moral pública y á la particular es tal que si yo estuviese convencido de la inmoralidad de este arbitrio, no serviria en él por grande que fuese la dotacion de mi destino. Desde luego chocha á primera vista que se tenga por inmoral en esta época lo que no se tuvo por tal en la de su establecimiento, en que indudablemente la moral particular y pública no habia recibido los ataques que en el tiempo posterior ha experimentado.

"Si un Rey tan piadoso como Carlos III, rodeado de consultores concienzudos, hubiese tenido por inmoral la loteria, ¿es creible que la hubiese establecido, y mucho menos cuando el floreciente estado de su Erario no necesitaba este recurso? Tan cierto es que no necesitaba este recurso que en los primeros tiempos se aplicaron los productos de esta renta á objetos de piedad y beneficencia; y aquel buen Rey y sus consultores no dieron pruebas de haber olvidado el *non facienda sunt mala ut eveniant bona*. Una de las razones en que se apoyan los enemigos de la loteria para acharla de inmoral, es la falsa y gratuita suposicion de que cuando es mayor la miseria pública, tanto mayor es el afán de probar la suerte de la loteria, cuyos rendimientos á su parecer crecen en proporcion de la miseria. Bien se conoce que los que así piensan no han examinado la renta bajo este aspecto. Tan al contrario sucede en la realidad, que los ingresos de esta renta pueden servir de termómetro de la prosperidad ó decadencia, pues crecen en proporcion de aquella, y disminuyen en proporcion de esta; y por no dilatar este escrito no pongo por números exactos los datos irrecusables que prueban mi aserto.

"Otras de las razones con que se acusa de inmoral esta renta es la excesiva ganancia de un 25 por 100 que tiene sobre la totalidad de las jugadas en la moderna. ¿Y por qué no dicen lo mismo de las rentas estancadas cuyas ganancias son mucho mayores? Si el ganar una cuarta parte del valor es una inmoralidad en la loteria, ¿qué será en la renta del papel sellado vender por 20 cuartos y por mas un pliego de papel cuyo valor físico no pasa de dos? Y mas si á esto se añade que el uso del papel sellado es forzoso y ningun bien reporta al contribuyente, al paso que el juego de la loteria es libre y voluntario, y muchos centenares de jugadores reportan utilidades considerables. Y si á la loteria primitiva se ataca de preferencia por ser mas difíciles las ganancias, debe tenerse presente el riesgo que no hay en la moderna de po-

der perder en una suerte lo que tal vez no gana la misma renta en un año, y bien sabido y trivial es, y bien consentido en el orden moral, que las ganancias siguen la escala de los riesgos. Suponen los enemigos de esta lotería que hay una decepcion en ella por la dificultad del acierto en las jugadas; pero olvidan que no puede haber decepcion en donde no hay ignorancia, y en donde preside un convenio libre y espontáneo con conocimiento de las condiciones del juego.

«También suponen que la lotería es onerosa al pueblo; ¿de cuando acá es oneroso lo voluntario? ¿Se obliga ni se llama á nadie á que tome billete? Precisamente puede decirse todo lo contrario, y que la lotería es la única renta del Estado que no es onerosa á los contribuyentes.

«Que el juego de la lotería es un vicio. ¿Y es alguna virtud el tomar tabaco? Seamos justos y francos; todo juego es vicio solo en el caso de degenerar de una simple diversion, pasatiempo ó recreo del ánimo; y en el caso de esta degeneracion la lotería es una banca pública, legal, auténtica, inaccessible á la corrupcion, é incapaz de producir los males que el verdadero vicio del juego trae sobre las familias cuando este se verifica en la oscuridad del secreto y á escondidas de la ley.

«El error de todos los enemigos de la lotería legal y pública es haberla comparado á los garitos ó casas de juego, con las cuales no tiene ninguna relacion ni semejanza. ¿Dónde han encontrado la homogeneidad de principios, objetos y resultados para que pueda hacerse una comparacion lógica entre el garito oscuro y antilegal y la banca legal y pública? El garito es un choque entre la avaricia y la astucia; la lotería es una suscripcion á una suerte propia; aquel es secreto, esta es pública; en aquel preside el dolo, en esta la autenticidad; aquel es perseguido por las leyes, esta se halla autorizada por ellas; en aquel se excita y acelera la pasion del juego por la infinita repeticion de jugadas, por el deseo del desquite y por otros excitamientos; en esta se calma la pasion mas viva por la rareza y distancia de sus actos; en aquel la astucia y la falleria arrastran la suerte, en esta no tienen cabida, y solo la pura y limpia suerte es la que da las ganancias: en aquel se corrompe la moral, se arruinan las familias y se engendran los delitos desde el robo hasta el suicidio; en esta no se corrompe la moral, porque la publicidad lo impide; en lugar de arruinarse las familias se enriquecen, se fomentan ó socorren un gran número de ellas como se demostrará en su lugar. Por el garito de maridos tabures se han arrojado al Sena y al Támesis esposas desesperadas; en España no se ha visto todavía un ejemplar procedente de la lotería, ni tampoco un suicidio ni un asesinato de los muchos que ennegrecen la crónica judicial de otros pueblos en que está abolida la lotería. Menos absurdo sería que hiciesen esta comparacion con la Bolsa que con la lotería, porque á lo menos tienen ambos sujetos un punto de semejanza ó contacto, que es la ruina de muchas fortunas que en ellos se consuma.

«Los enemigos de la lotería deberían probar que en los pueblos en que se ha abolido, su abolicion ha mejorado la moral, ha debilitado la pasion del juego y sus funestos resultados, y ha cerrado ó disminuido los garitos y casas de juego; pero no pueden hacerlo, porque saben que sucede todo lo contrario; esto es, que los garitos han crecido, que la pasion del juego se ha generalizado é invadido hasta las clases mas respetables, y sus funestas consecuencias se hacen cada dia mas numerosas y sensibles; esto lo prueban las crónicas judiciales y las peticiones de los parlamentos para que el Gobierno adopte medidas coercitivas contra el vicio. Luego su abolicion (si no tuvo otra causa) no fue acertada. ¿Y el ciego espíritu de imitacion nos hará cerrar los ojos y los oídos á la razon, á los hechos y á la experiencia? Aun puedo avanzar un paso mas en defensa de esta renta (tal como es en España), y sentar que es una especie de correctivo á la pasion del juego que las leyes no alcanzan á corregir, porque tiene su origen en el deseo natural de la ganancia ó mejora de suerte individual. Todo hombre que no ha llevado la diversion del juego al grado de pasion; todo el que por sentimiento de probidad rechaza con indignacion los amagos del garito, todo el que por principios de honor y delicadeza no quiere mezclarse con los tabures, y todo el que mira con aversion las casas donde se ejercita el juego vicioso, tiene el arbitrio de jugar honradamente en la banca legal y pública, exento de irritacion de pasion propia ni agena, libre de todas las contingencias desgraciadas que son su consecuencia, sin sospecha de engaño, y solo sujeto á una suerte auténtica. El mas encarnizado enemigo de la lotería no podrá menos de confesar que la moral pública ganaría mucho en que toda la pasion del juego clandestino se convirtiese en alicion á la lotería pública. La publicidad es el correctivo mas eficaz de toda accion viciosa; el hombre mas vicioso en secreto no puede sufrir que otro lo sea en público. Y por última observacion en este punto, lleva envuelta mas moralidad el dinero de las contribuciones que llega al tesoro público exigido por la coaccion y regado con lágrimas del contribuyente, que el que este envía al mismo tesoro con libre y alegre voluntad por medio de la lotería; ¿hay mas moralidad en arrancar al contribuyente una parte de su necesario, que en recibir una parte de su sobrante?

«Los hombres de administracion pública deben ser mas positivos que metafísicos. Un Estado no se puede sostener sin contribuciones, y aquel sistema tributario será mejor que traiga sus rendimientos al tesoro público con menos incomodidad y resistencia del contribuyente, con menos esfuerzo del Gobierno, y con menos complicada y lepta recaudacion.

«Los enemigos de la lotería la acusan de perjudicial á la nacion con la misma ligereza que la acusan de inmoral, sin producir razones de conviccion. Yo no quiero que ya que la lotería de España muera, muera sin un solo alogado que la viudique y defienda.

«Como yo no concibo nacion sin Gobierno, ni Gobierno sin nacion, se hace indispensable que para que mi razonamiento sea lógico, pruebe que lejos de ser perjudicial á la nacion, es útil y beneficiosa á esta y al Gobierno, y lo haré sin miedo de que se me haga una mala aplicacion del *quid nimis probat, nihil probat*.

«Desde luego el Gobierno obtiene hoy sin esfuerzo alguno por su parte, sin apremios y sin retardo, sin resistencia y sin lágrimas de parte de los contribuyentes, y sin menoscabo de sus capitales ni de sus industrias, nueve millones de reales y mas líquidos al año (en años de prosperidad han llega-

do á 19). Podrá decirse que no es provechoso al Gobierno el poder acudir con esta cantidad á cumplir una parte de las obligaciones que no puede llenar el déficit que le queda de las contribuciones ordinarias? ¿Y podrá decirse que tampoco hay moralidad en los 600 rs. que de estos mismos fondos destina el Gobierno mensualmente al socorro de las casas de beneficencia de esta corte?

«El resto de los productos de la lotería refluye todo en beneficio de la nacion. Desde luego en cada extraccion se premian cinco doncellas pobres de la Inclusa de esta corte con 500 rs. cada una, que les sirven de dote cuando llegan á tomar estado; y se adjudican 2500 rs. á una huérfana de algunos de los soldados ó patriotas muertos á manos de los enemigos en campaña; con cuyo medio paga la nacion este tributo de gratitud al valor y patriotismo; de modo que cada año resultan socorridas 85 de las primeras y 17 de las segundas. ¿Qué inmoralidad habrá en esto?

«También sostienen los fondos de la lotería el colegio de niños huérfanos llamado de S. Ildefonso, en donde reciben instruccion y educacion muy esmerada un número de huérfanos pobres que sin este auxilio quedarían sin ella.

«Ciertamente es que todos los fondos de la lotería salen de la masa de la nacion en cantidades mínimas; pero tambien lo es que las tres cuartas partes de los mismos vuelven á la misma masa de la nacion en cantidades crecidas. Cuando salen no perjudican al contribuyente, porque son un pequeño sobrante ó superávit individual, y cuando entran hacen la fortuna de un gran número de familias á quienes enriquecen ó fomentan ó alivian, segun la cuantía de los premios que la suerte les concede.

«Reduciendo á una comun denominacion la diversa cuantía de las ganancias, y despreciando quebrados para simplificar el cálculo, podemos establecer que en el año último han salido de la masa general de la nacion 57 millones, y han vuelto á la misma por ganancias de los jugadores 25 millones, cuya division entre ellos en suertes de 100 rs. nos da un resultado de 2500 familias beneficiadas con esta cantidad cada una de ellas, cuyo beneficio en los 99 centésimos recae en familias pobres mas ó menos necesitadas: ¿cómo pues se puede tachar de perjudicial á la nacion el fomento y prosperidad anual de 2500 familias?

«Pasemos al último punto, que es el reemplazo de los nueve millones que percibe líquidos el Gobierno. Ni las contribuciones ordinarias y extraordinarias se pueden hacer efectivas en su totalidad, ni aun cuando se hiciesen, basta á cubrir el presupuesto de gastos indispensables del Estado: ¿y sería prudente ni cabe en un Gobierno previsor privarse de un ingreso seguro y voluntario, y correr el riesgo de no conseguirlo por otro nuevo y forzoso ó por una adiccion á los ya establecidos? Enhorabuena se extinga la lotería; pero sea cuando el Gobierno se halle mas desahogado de tan opresivas obligaciones, y cuando por una parte las economías, y por otra los mayores ingresos del tesoro público, oferto de una futura y probable prosperidad, permitan hacer este sacrificio á la supuesta inmoralidad de la lotería de España, ó á la imitacion de los países extranjeros, á quienes no cedemos en moralidad, aunque tenemos loterías. Si tenemos loterías; pero no hacemos materia imponible los garitos: tenemos loterías; pero no hacemos materia imponible el vicio que envilece una parte del sexo hermoso, que corrompe la juventud, é infesta la salud pública.

«Pero acerremos este escrito, y sea esta hipótesis mi última reflexion. Si tanto creciesen los rendimientos de esta contribucion voluntaria llamada lotería, que por sí solos bastasen á cubrir las cargas y obligaciones del Estado, ¿habría en el mundo un Gobierno que la desechase, ni un Diputado que votase una peseta de contribucion forzosa?.....»

La junta directiva y liquidadora de los cinco Gremios mayores, conforme á lo dispuesto por la general del establecimiento, ha acordado anunciar en venta las fincas urbanas y rústicas de su propiedad que á continuacion se expresan:

La magnífica casa matriz, sita en la calle de Atocha, número 15 manzana 204, frente al cuartel de la Milicia nacional, con vista á las plazuelas de la Leña y Aduana Vieja.

Otra casa sita en la calle Ancha de S. Bernardo con accesorias á la de Monserrat y S. Hermenegildo, señalada con los números 85, 2 y 1, manzana 596, con 15,466 pies, tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en la cantidad de 1.777,552 rs.

Otra calle de Mirasol con vuelta al callejon sin salida de la Peña de Francia, núm. 9, manzana 82 y 85, con 50,662 pies y medio, avalorada en 412,190 rs. por el mismo arquitecto.

Otra casa en el Real sitio de San Ildefonso, calle de Embajadores, núm. 7, con 1725 pies de sitio, tasada por el arquitecto de la ciudad de Segovia D. Victor Villanueva en 40,156 rs. y 8 mrs.

Otra con huerta y jardin, tasada por el mismo arquitecto y por el jardinero de S. M. D. José Suarez en 55,883 rs. con 17 mrs.: por la alberca, caz, paredes de esta y aquella, segun tasacion del mismo arquitecto, 3199 rs.

Otra casa en el Real sitio de Aranjuez, calle del Rey, núm. 54, con 13,402 y medio pies de sitio, tasada por el arquitecto D. Clemente Delgado en 76,999 rs.

Otra en el mismo Real sitio, calle del Capitan, núm. 5, con accesorias á la del Príncipe, que tiene de sitio 15,171 pies y cuarto, tasada por el mismo arquitecto en 156,107 rs.

Otra en la ciudad de Cuenca, extramuros de las márgenes del rio Júcar, que sirvió de fábrica de paños, con 550 pies de sitio, tasada por D. Ramon Sierra, arquitecto de aquella ciudad en 500,015 rs.: el caso del tinte de la propia casa fábrica con 2,124 pies, tasada en 2,513 rs.: la casa del batan con 11,520 pies de sitio, avalorada en 55,240 rs.; el lavadero, lavadero, con una casa pequeña, en 7,745 rs.: la muralla ó pared del ángulo izquierdo de la fachada de la fábrica, que termina en la casa de la Misericordia, en 600 rs.: la isla que está al norte de dicha fábrica con frutales, emparrado y casa, en 6276 rs.: el haz que se halla al sur de la fábrica, con cabida de nueve almudas con la era que la rodea, en 14,010 rs. Tambien se venden varios efectos, utensilios, máquinas y demas pertrechos que hay existentes en la casa fábrica, importantes 690,524 rs., 7 mrs.

Un quinto en la dehesa titulada de Zacatena llamado Don

Pedro, término de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, compuesto de 90 cuerdas de tierra de labor y ocho y dos celemines de desaguado; parte de otro llamado de Toravisa, compuesto de 319 cuerdas de tierra labor y 45 con 10 celemines de desaguado, con casilla, pozos y norias, tasados el primero en 29,540 rs., y el segundo en 125,101 rs. por los agrimensores aprobados D. Juan Félix Nuñez Trenas y D. José Martinez Almagro, y la casilla, pozos y norias en 1,500 rs.

En Villafranca de la Sierra, jurisdiccion de Piedrahita, provincia de Avila, se venden 10 pequeñas fincas, cuyo valor es de 102,609 rs. 27 mrs., y los linderos notorios.

En Aibendiego, provincia de Sigüenza, una casa tasada en 29,454 rs.

Tambien se venden en el mismo pueblo, término de Hujados, una tierra en el sitio de Reguera de las Fuentes, en 106 rs.

Otra en dicho sitio en 466 rs.

Otra en Yesares en 200

Otra en dicho sitio en 200 rs.

Otra en Rebillaguda en 267.

Otra en Poyalejo en 284 rs.

Otra en dicho sitio en 215.

Otra en la Peña-gorda en 100 rs.

Otra en la Cueva de Mingo Lario en 94 rs.

Otra en la Pradera de las Fuentes en 450 rs.

Otra en la Cuesta en 500 rs.

Y otra en la Sendilla de los Carboneros en 550 rs.

En su virtud se admitirán proposiciones en la secretaría del establecimiento en esta corte, calle de Atocha, todos los dias hasta el 29 inclusive del próximo Setiembre: las proposiciones se harán por escrito y firmadas por los proponentes ó sus encargados.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Tomas de Linacero por el Sr. promotor fiscal D. Candido Manuel de Nocedal, un artículo inserto en el núm. 1284 del periódico *El Correo Nacional*, el cual principia "El *Journal des Debats*" y concluye "por sorprender su confianza" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y observadas todas las formalidades prescritas en la misma, tocó á los sujetos siguientes: D. Antonio Gomez Paron, D. Rito Garrido, D. Francisco de la Presilla, D. Juan Otrilla, Don Cayetano Rogel, D. Manuel Aduaga, D. Francisco de Paula Suazo, D. Juan Arostegui y D. Francisco Lopez Olaverrieta, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 4 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal D. Sagundo Boada y Alonso el folletín inserto en el núm. 545 del periódico *El Huracan*, el cual principia "¿Qué escándalo!" y concluye, "podeis aplicar el cuento"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y observadas las formalidades prescritas en la misma, tocó á los sujetos siguientes: Sr. marques de Vallehermoso, D. Angel Llano y Gordon, D. Pascual Herraiz, D. Rafael Civati, D. Valentin Pascual, D. Roman Matute, D. Valentin Sigüenza, D. Jorge Garcia, D. Timoteo Rodriguez Carrillo; quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 4 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal Don Candido Manuel de Nocedal un artículo inserto bajo el epigrafe "A Cristina" en el núm. 1277 del periódico *El Correo Nacional*, el cual principia "Hijos de España, sacudid la frente", y concluye: "Y allí de tu Isabel escudo sea"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Diego Herce, D. Francisco San Pelayo, D. Manuel Berriozabal, D. José Satrustegui, D. Mariano Hernandez, D. Juan José Enriquez, D. Francisco Palomo, Don Matias Angulo y D. Nicolás Jofre de Villegas; quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 4 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Gonzalez Acevedo, por el Sr. promotor fiscal Don Patricio Joaquin de Avila un artículo inserto en el núm. 101 del periódico *El Cangrejo*, el cual principia "Fácil es conocer todo el influjo" y concluye "El mejor alcalde el Rey"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. José Antonio Codorniu, D. Francisco Arriola, D. Francisco Aguirre, D. Vicente Martinez, D. Antonio Giardoni, D. Jacinto Galaup, D. Pedro Alvarez, Don José Tomé de Ondarreta y D. Angel Peralta; quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Madrid 5 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Antonio Conde Gonzalez por el Sr. promotor fiscal Don Candido Manuel de Nocedal, un artículo inserto en el número 1262 del periódico *El Correo Nacional*, el cual principia "Valladolid 13 de Julio", y concluye "que proporciona la opulencia"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Mauricio José de los Mártires, D. Manuel Alvarez de Linera, D. Felipe Novales, Don Pedro Hacero, D. Juan Bautista de Llano, D. Cristóbal Ma-

rin, D. Joaquín Mendizábal, D. Juan Bringas, D. Gabriel Ferrer; quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno. Madrid 6 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Tenerife. — Ayuntamiento constitucional de la ciudad de la Laguna. — Sermo. Sr.: La gratitud es un deber sagrado á que estan sujetos tanto los particulares como los pueblos y naciones; y aquel de entre los mortales á quien la Providencia destina para hacer la felicidad de los demas, tiene derecho á que se le tribute el justo homenaje de reconocimiento. La España sin duda por lo ameno y fértil de su suelo, por el carácter particular de sus habitantes, en cuyos corazones arde el inextinguible fuego de la libertad, destinada ha estado en todos tiempos para ser el pais donde habia de aclimatarse esta benéfica planta, y desde por lo mismo echara benditas raices el Gobierno representativo; empero el genio del mal ha presidido casi siempre, por una fatalidad, el destino de tan magnánima nacion. En diversas épocas hemos visto rayar el astro precursor de nuestra ventura, y densas nubes le han oscurecido, volviendo á sumirnos en el tenebroso caos. Un príncipe obcecado, vástago de la Real Familia, osó disputar el cetro á la inocente Isabel, y con semejante intento la hermosa Hesperia fue el teatro de la guerra civil mas tenaz y desastrosa.

Varia se mostró la fortuna en el largo período de siete años; la desolacion y la muerte cundian por todas partes; las feraces campiñas aparecieron trasformadas en desiertos espantosos; el cañon rodaba preñado de luto y horfandad, y todos los amantes de las libertades patrias, desesperanzados, presentian el funesto resultado de tan empeñada contienda, figurándose oír ya el ruido de las cadenas que debian atarles de nuevo al carro del despotismo. Pero una y mil veces feliz quien concibió el designio de elegir á V. A. para capitanear el valiente ejército nacional!

Desde entonces se reanimaron las esperanzas; restituyóse el vigor de la disciplina militar; las victorias sucedian las unas á las otras; el terror y el espanto apoderóse de los rebeldes, y al solo nombre de Espartero, víoseles mas de una vez huir despavoridos á ocultar su vergüenza en la espesura de los bosques, y por último dióse á la guerra civil la mas pronta y felice cima, tornádo la suspirada paz. ¿Y quién mejor que V. A. podrá continuar la obra de nuestra regeneracion política? ¿Quién tiene mayor derecho á la confianza de los españoles? Nadie seguramente. La nacion mira á V. A. como su númen tutelar, como el Washington de las Españas; y por lo mismo las Cortes, que representan la voluntad de aquella, han designado á V. A. para Regente durante la menor edad de nuestra angusta Soberana.

Esta municipalidad, llena de júbilo por tan acertado nombramiento, felicita á V. A., y se promete, que si en el campo de batalla ha sabido conquistarnos la paz, y con ella nuestros derechos, colocado ahora en esa altura, sabrá tambien atender á las necesidades de los pueblos, promoviendo el bien y felicidad de la patria, sancionando las sábias y justas leyes que decreten los cuerpos colegisladores, y haciendo de modo que la justicia sea la base donde descanse el sòlio de nuestra inocente Reina. Asi se lo promete el ayuntamiento, que en sus sentimientos es el órgano fiel de este honrado y leal vecindario.

Salas consistoriales de la ciudad de S. Cristóbal de la Laguna, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias, á 2 de Julio de 1841. — Sermo. Sr. — Fernando Cabrera Pinto. — Pedro Vercarase. — Ventura Correa. — Francisco García y Mesa. — Juan Díez. — José Navarrete y Vargas. — Alonso Díaz. — José Espinosa. — Manuel Frago, secretario.

Diputacion provincial de Lugo. — Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Lugo, que sin desatender el desempeño de sus inmediatos deberes, no ha perdido de vista el giro de los negocios públicos, al observar con la mayor satisfaccion la marcha firme, franca y liberal del Gobierno de S. M., dignamente representada por V. A., no puede menos de ofrecerle la mas enérgica cooperacion que quepa en su posibilidad para consolidar la grandiosa obra de la regeneracion política de los españoles; al paso que tiene el honor de felicitar sincera y afectuosamente á V. A. Serma. por su merecida elevacion á la Regencia del Reino, rogando al cielo no saigan fallidas las balagüenas esperanzas que los liberales puros, los verdaderos españoles empiezan á concebir despues de tantos y tan crueles desengaños.

Dignese, pues, V. A. Serma. dar benigna acogida á la consignacion de este obsequio, hijo de las convicciones de la corporacion, que si bien es de las últimas en darle este público testimonio de su adhesion y confianza, no por eso se graduará su expresion de menos prudente y sincera; y acaso será esta diputacion de las primeras á prestarse hasta el sacrificio, si preciso fuere, por asegurar la libertad y sostener la independencia nacional, que forman tambien los caros objetos de los desvelos de V. A. S.

Lugo 26 de Julio de 1841. — Sermo. Sr. — El presidente, Alejandro García. — Benito María Somoza. — Benito María Alonso. — José Jorge de la Peña. — Roberto Robles. — Francisco Serrano. — Bruno Miguel Pla. — Alejandro E. Gomez, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de ambas armas de Jerez de la Frontera tiene el honor de manifestar á V. A. la satisfaccion que le cabe en que el valor y el patriotismo, en V. A. personificados, garanticen á la España toda el acertado desempeño de la alta dignidad á que los representantes del pueblo le elevaran, recompensa debida al vencedor de cien combates, y al que con su prudencia y energia supo terminar una lucha fratricida.

Dignese V. A. acoger los sinceros votos de esta Milicia ciudadana, á quien cupo la honra de ser de las primeras que secundaron el glorioso pronunciamiento, y que lo será tambien en combatir á los enemigos de la libertad, del orden público, de la monarquía constitucional y de V. A. con tan caros objetos identificado.

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1841. — Sermo. Señor. — El comandante de infantería, Esteban Gonzalez del Castillo. — El comandante de caballería, Juan Sixto Oronoz.

M. P. S.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lérida tiene el honor de expresar á V. A. la patriótica satisfaccion con que vió declarada á favor de V. A. la Regencia única del reino.

Esta resolucion hace tanto honor al celo de las Cortes, como á sus luces, y ella es por sí sola el mayor elogio del espíritu y carácter de sus ilustres miembros. La mayoría de los españoles la aplaude porque ve confirmada la investidura del poder supremo en el hombre de los prestigios, en el defensor mas enérgico de la patria. A par que victoriosa espada abatió en el campo la rebelion, su cívica pluma formulaba en el gabinete el triunfo del verdadero liberalismo, y conculcaba planes insanos y de perdicion. El poder nombró al esforzado general una vez Conde, dos veces Duque; la España proclamó al hábil político Regente de la nacion, título augusto que se ha dado á V. A. porque V. E. era digno de él. La independencia nacional, la santa causa del pueblo, la resolucion de las reformas han tenido en vos su paladion. Justo pues era que completada la carrera de triunfos y de gloria emprendida para asegurar aquellos principios, se os confiara su custodia. Las virtudes cívicas que brillan en V. A. responden de la inviolabilidad de tan sagrado depósito.

Lérida pagará siempre á V. A. un homenaje de admiracion y respeto, y á las Cortes un fendo de gratitud por haber elevado á V. A. en el punto sublime de donde parten ilimitadas esperanzas de pública felicidad.

Lérida 27 de Junio de 1841. — M. P. S. — El presidente, licenciado doctor Bigorza. — Manuel Tabau, alcalde segundo. — Juan Biguez. — José Lamareu. — Manuel Olives. — Ramon Mestre. — Juan Orns. — Domingo Salvador de la Torre. — Ramon Viens. — Antonio Soteres. — Manuel Fabrigues. — José Vidal. — Antonio Abadal. — S. Justes, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Viana, provincia de Navarra, faltaria á uno de sus mas sagrados deberes si dejase de felicitar á V. A. por el alto y nuevo destino que ocupa en la nacion; no lo hará con frases elocuentes y oratorias, sino con la sencillez que demuestra los sentimientos propios del corazon. Sermo. Sr.: Si el término de la guerra civil á V. A. se debe, la patria justamente le titula el pacificador de España; ¿pero esta gloria sublime y excelsa sobre tantas es el fin de ellas? No, si cabe aun mayor se le prepara, nombrado por la Representacion nacional su primer magistrado; en su mano está plantear un régimen administrativo y económico por medio de leyes que promuevan el desarrollo de las fuentes de riqueza para labrar la felicidad de la nacion hasta ponerla en paralelo con las principales de Europa: los proyectos de ley presentados á las Cortes por el sábio Gobierno presagian aquel resultado; quiera el cielo que se consiga que durante las riendas del Gobierno dependan de V. A., la regeneracion de la patria sea completa, consumando así la obra principiada por la mano benéfica de V. A., que las generaciones futuras bendecirán elogiando las inmortales glorias del héroe español. Entre tanto este ayuntamiento ruega al Todopoderoso conserve su vida dilatados años.

Sala de consultas, Viana 1º de Julio de 1841. — Serenísimo Señor. — El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, Juan Ichaosof. — Manuel Urra. — Manuel Echevarria. — Manuel Navarro Villoslada. — Felipe Hernandez. — Pedro Juan Fernandez. — Joaquin Martinez de Zúñiga. — Con acuerdo de S. S., Juan Lopez de Alda, secretario.

Continúa la relacion de los censos procedentes de las extinguidas comunidades religiosas de ambos sexos que se hallan sin redimir, y se publica conforme á lo resuelto por órden de la Regencia de 30 de Diciembre último, sin perjuicio de ir publicando los demas que existan segun se vayan obteniendo las aclaraciones pedidas á las oficinas.

| Provincias. | Procedencia. | Número de censos. | Capitales. | Réditos. |
|---------------------|--------------|-------------------|-----------------|----------------|
| Albacete..... | Frailes..... | 79 | 46,867.. 20 | 1,405.. 27 |
| Avila..... | Frailes..... | 91 | 448,556.. 52 | 6,910.. 21 |
| | Monjas..... | 18 | 95,891.. 15 | 2,726.. 22 |
| Almería..... | Monjas..... | 4 | 42,000 | 2,290 |
| Cádiz..... | Frailes..... | 675 | 1,524,388.. 10 | 24,965.. 20 |
| Cáceres..... | Frailes..... | 609 | 1,868,242.. 1 | 54,117.. 28 |
| | Monjas..... | 151 | 865,327.. 16 | 17,965.. 16 |
| Córdoba..... | Frailes..... | 564 | 1,540,591.. 20 | 34,146.. 16 |
| | Monjas..... | 48 | 788,702.. | 25,677.. 12 |
| Cuenca..... | Frailes..... | 89 | 80,905.. | 2,517.. 20 |
| Granada..... | Frailes..... | 167 | 470,625.. 1 | 11,579 |
| Gerona..... | Frailes..... | 1,162 | 2,441,715.. 11 | 48,257.. 4 |
| Huesca..... | Frailes..... | 2,825 | 10,879,528.. 18 | 201,925.. 2 |
| Huelva..... | Monjas..... | 85 | 176,294.. 4 | 4,567.. 29 |
| Islas-Baleares..... | Frailes..... | 654 | 659,594.. 12 | 18,077.. 22 |
| | Monjas..... | 184 | 590,442.. 29 | 8,901.. 22 |
| Jaen..... | Frailes..... | 1,225 | 5,890,370.. 27 | 68,967.. 25 |
| | Monjas..... | 1,538 | 5,502,737.. 15 | 87,871 |
| Leon..... | Frailes..... | 25 | 49,810.. | 1,036.. 28 |
| Logroño..... | Frailes..... | 52 | 158,787.. 6 | 5,792.. 18 |
| Madrid..... | Frailes..... | 265 | 15,962,776.. 51 | 444,005.. 16 |
| | Frailes..... | 405 | 1,547,590.. 12 | 40,571.. 27 |
| Málaga..... | Monjas..... | 712 | 5,016,360.. 24 | 86,268.. 27 |
| | Frailes..... | 95 | 12,215.. 17 | 522.. 17 |
| Orense..... | Frailes..... | 491 | 3,505,094.. 5 | 61,545.. 22 |
| Pamplona..... | Frailes..... | 244 | 2,764,126.. 28 | 84,979.. 4 |
| | Monjas..... | 43 | 76,270.. 10 | 2,208.. 8 |
| Palencia..... | Frailes..... | 58 | 76,645.. 17 | 2,089.. 21 |
| | Monjas..... | 407 | 1,739,915.. 22 | 29,456.. 27 |
| Soria..... | Monjas..... | 145 | 1,548,247.. 19 | 26,558.. 9 |
| Segovia..... | Frailes..... | 181 | 405,262.. 16 | 9,404.. 4 |
| | Monjas..... | 57 | 506,808.. 21 | 4,504.. 27 |
| Salamanca..... | Frailes..... | 92 | 625,556.. 24 | 10,547.. 28 |
| | Monjas..... | 55 | 1,212,870.. 9 | 18,274 |
| Tarragona..... | Frailes..... | 566 | 623,809.. 26 | 17,914 |
| Toledo..... | Monjas..... | 171 | 955,805.. 29 | 23,935.. 18 |
| Valencia..... | Monjas..... | 5,764 | 12,725,676.. 51 | 424,410.. 7 |
| | Frailes..... | 1,253 | 8,909,261.. 22 | 134,768.. 5 |
| Zaragoza..... | Frailes..... | 127 | 248,609.. 2 | 7,258 |
| Zamora..... | Frailes..... | 127 | 248,609.. 2 | 7,258 |
| Totales.... | | 18,866 | 87,557,559.. 15 | 2,059,516.. 53 |

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de Agosto de 1841.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 227 individuos, de los cuales los 9 han sido nuevos imponentes..... 21,671
Se han devuelto á solicitud de 5 interesados... 7,725.25

El director de semana,
Manuel María de Goyri.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25½ con cupones al contado: 24 á 60 d. f. ó vol.: 24½ y 24¾ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 y ¾ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 20 á 60 d. f. ó vol. con cupones.
Cupones llamados á capitalizar, 20 á id. en carpetas.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37¾ pap. | Coruña, ¾ d.
Paris, 16. | Granada, ¾ id.
Alicante, par. | Málaga, ¾ b.
Barcelona, á ps. fs., ¾ b. | Santander, ¾ id.
Bilbao, ¾ id. | Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, ¾ b. | Sevilla, par d.
 | Valencia, id. id.
 | Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Primera alcaldía constitucional de Ubeda.

D. Francisco de Paula Aguilar y Pareja, alcalde primero constitucional de esta ciudad, hago saber: que por una equivocacion involuntaria se anunció en el calendario del presente año que la feria que se celebra en esta ciudad da principio en 8 de Setiembre próximo venidero, siendo así que no tiene lugar como otros años hasta el 29 del mismo, dia de S. Miguel. Y para que llegue á noticia de todos lo publico oportunamente. Ubeda 2 de Agosto de 1841. — El presidente, Francisco de Paula Aguilar. — P. A. D. I. A. C. Lorenzo Rubio Caparrosa, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, juez de primera instancia del partido de Buitrago, fecha 31 de Julio próximo pasado, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores y cualesquiera otras personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Lorenzo Ortega, ya difunto, cura párroco que fue de dicha villa, para que en el término de 30 días, contados desde la citada fecha, y que se les señala por primero, segundo y tercero, se presenten en dicho juzgado y escribanía de D. José Izquierdo, por sí ó por procurador con poder bastante á deducir la acción que les compete contra los referidos bienes, pues pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Las personas que se crean con derecho por cualquier concepto á los bienes quedados á la defunción de Angel Alvarez, vecino que fue del lugar de Alcorcon, le deducirán en dicho juzgado por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazola en el preciso término de 20 días, que principian á contarse en el de mañana; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Mendez, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que en la villa del Burgo fundó Benito Fernandez Picon y Doña Juana Picon, su hermana, cuya division se ha solicitado por varios parientes, para que dentro del preciso término de 30 días siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho que les asista en este juzgado y escribanía de D. Juan Centeno; pues pasado este término, sin mas citacion y emplazamiento seguirán los autos su curso, y les parará el perjuicio que haya lugar. Ronda y Junio 25 de 1841.—Juan Centeno.

EL doctor D. Mariano Gayan, juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza por término de 30 días contados desde esta fecha á todos los herederos y demas personas que se crean con derecho á los bienes de D. José Guirarro y Espinosa, vecino que fue de Villafranca, jurisdiccion de este partido, para que comparezcan en el expediente de testamentaria del mismo por sí ó por medio de apoderados con autorizacion suficiente para intervenir en dicho juicio y nombrar jueces árbitros y arbitradores, y terminar aquel con la division y particion de dichos bienes; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término, se ejecutará todo con los intereses presentes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alicante á 4 de Agosto de 1841.—Dr. Gayan.—Por su mandado, Pablo Manchon y Soriano.

POR el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Muñoz, natural de Candas en Asturias, de estado soltero y de oficio carpintero, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicacion de este anuncio se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Manuel María de Basualdo y escribanía del número del crimen de D. Manuel Lopez Pintado, por sospechas de robo de un caballo á D. Clemente Valdivieso, sacándolo á pretexto de alquiler de su casa habitacion, postigo de S. Martín, núm. 7, el día 1º de Mayo de 1840; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de su juzgado D. Mariano Utica, se cita, llama y emplaza por primer término de 10 días á todas las personas que, ya por sí ó ya por conducto de Luciana Iriarte, hayan dado prendas en empeño á D. Antonio Gulli, de esta vecindad, para que dentro de él se presenten en su habitacion, calle de la Escalinata, núm. 19, con objeto de desempeñarlas, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

LA casa calle de la Madera Alta, núm. 43 nuevo, que se anunció en este periódico en 16 de Febrero último, se vuelve á sacar á pública subasta por ocho días mas, y se ha señalado para su remate el día 13 del corriente á las once de su mañana en la casa posada del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta villa, que la tiene arco de San Gines, núm. 6, cuarto segundo: los que gusten hacer postura dentro de dicho término acudirán á dicho juzgado y escribanía del número que despacha D. Manuel Mateos.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de cirujano de la villa de la Guardia, provincia de Toledo, cuya poblacion consta de 800 vecinos, su anual dotacion 50 rs. pagados por el ayuntamiento en proporcion mensual, siendo de cargo del profesor des-

empeñar la cirugía menor, ó sea la sangría y aplicacion de cántaridas, igualmente asistir sin retribucion por obligacion á los partos á que fuese llamado: los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte, hasta el día último de este mes; advirtiendo que el pretendiente ha de tener cinco años de colegio y tres en práctica.

BIBLIOGRAFIA.

EL Minero español. Descripción de los puntos de la Península donde existen toda clase de metales, modo de beneficiar las minas, coleccion de las ordenanzas y Reales órdenes que rigen en la materia, formularios para las reclamaciones que deben intentarse, y modo de formar las sociedades mineras, con las bases para su mejor régimen y prosperidad; por D. Nicolas Anton Valle.

Los Sres. suscriptores que no dejaron las señas de su habitacion podrán pasar á la librería de Sojo, calle de Carretas, á recoger la primera entrega, adelantando el importe de la siguiente.

Continúa abierta la suscripcion á esta obra, que será la guía, el manual, el libro que diariamente tendrán necesidad de consultar los que hayan tomado ó tomen interes en las sociedades mineras; y que constará aproximadamente de cinco entregas de 80 folios á 4 rs., debiendo terminarse en todo Setiembre.

A los Sres. libreros de provincia que se suscriban por 25 ejemplares se les hará un 15 por 100 de beneficio, siendo de su cuenta el porte y demas gastos.

RESUMEN crítico, ó sea Sumario de los principales artículos y materias de que trata la Revista militar escrita por D. Evaristo San Miguel, que consta de cuatro tomos en 4º, y se halla de venta en Madrid en la imprenta de Burgos.

Se ha impreso este Sumario en un cuaderno en 4º, y se vende á 2 rs. en la misma imprenta, dándose gratis á los compradores de la obra, en la cual, ademas de una vasta y escogida erudicion histórica, militar, política, económica y de los hechos de la pasada guerra imparcialmente narrados, se encuentran diligente y elocuentemente escritas las vidas de los guerreros mas célebres del mundo. Alejandro, Anibal, Scipion, Julio César, Carlo Magno, Mahoma, Juana de Arc, Gonzalo de Córdoba, Hernan Cortés, D. Juan de Austria, Cromwel, Gustavo Adolfo, Federico II, Napoleon, ocupan en la Revista el lugar que la fama les ha señalado en la historia, el que tienen en la memoria de las generaciones, y el que atestiguan los monumentos que las artes y las ciencias les han consagrado y les consignan en las obras maestras que son el mejor ornamento de la sociedad y el testimonio mas patente de la civilizacion y de los adelantos sociales. Bonaparte, despues de tantas narraciones y de tantos cuadros como se han consagrado á retratarle, revivirle y perpetuarle, presenta uno nuevo y original, y no escaso de interes, dibujado por la pluma de D. Evaristo San Miguel, que se amestró peleando en sus mejores dias contra las huestes de aquel guerrero, aprendiendo á hacer servicios en todos sentidos útiles y señalados á su patria, no siendo el menor el de haber escrito la Revista militar.

Libros antiguos y raros en folio.

Berni, creacion, antigüedad y privilegios de los títulos de Castilla, edicion de todo lujo con retratos y láminas, 120 reales.

Canlin, historia de la nueva Andalucía, la Guayana y vertientes del rio Oricono, con láminas finas, 100 rs.

Raimundo Lulio, Arbol de la ciencia de este iluminado maestro, hermosa edicion con láminas, 50 rs.

Sota, crónica de Asturias y Cantabria, 30 rs.

Baeza, historia general de todas las cosas sucedidas en el mundo, y particularmente todas las victorias y sucesos del Emperador Carlos V, dos tomos, 40 rs.

Ordenanzas de los Reyes Católicos para la ciudad de Granada, perfectamente conservado, 30 rs.

Grandes fiestas de D. Fernando en Sevilla, con muchísimas láminas que las representan, y la descripción y vistas de la capilla, Giralda, catedral &c., 60 rs.

El obispo de Aquino, sermones; letra gótica perfectamente conservado, 50 rs.

Maldonado, crónica universal de todas las naciones y tiempos, 16 rs.

Florentino, de metales, con muchísimas láminas y las máquinas para su elaboracion, 40 rs.

Swedenborjii, de los reinos subterráneos y minerales, con los métodos y operaciones que se usan en Alemania y otras partes, con láminas que los representan y sus máquinas: hermosa edicion en latin, impresa en Dresde y Leipzig, tres tomos pasta, 60 rs.

Suscripciones y comisiones. Los Sres. suscritores á la historia general de España hasta el pronunciamiento de Setiembre pasarán á recoger el tomo 11, y los del Guizot la de Inglaterra hasta el presente el primero. Contiene abierta la suscripcion la primera á 8 rs. tomo, y la segunda á 12. Se admiten comisiones de compra y venta de libros, bajo las bases establecidas que se reparten gratis en la calle de Atocha, número 65, cuarto principal; y en Sevilla, calle de la Sierpe, á cuyos puntos se dirigirán las cartas francas.

ORTIZ, historia de España. Entrega 13 con cinco estampas. En esta se acaba el tomo tercero, y empieza el cuarto de los ocho de que constará la obra. Se previene á los señores suscritores no manden encuadernar el tomo tercero hasta que reciban todas las estampas que le corresponden, las cuales se entregarán á la posible brevedad.

Se suscribe á 6 rs. cada entrega en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro. Barcelona, Piferrer. Cádiz, Hortal. Valencia, Mallen. Valladolid, Rodriguez. Zaragoza, Polo y Yagüe,

Vitoria, Ormiluque. Granada, Sanz. Coruña, Perez. Pamplona, Longás. Santiago, Rey Romero. Badajoz, viuda de Carrillo. Benavente, administracion de correos. Palma, Guaps y Mérida, administracion de correos.

ALBUM pintoresco universal. Obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Hoy se entrega á los Sres. suscritores el cuaderno 2º de esta obra, y sigue abierta la suscripcion en las librerías de Cuesta, Boix, Sra. Viuda de Razola y Europea.

Materias contenidas en la entrega 1ª

Noticia biográfica de la bella Cleopatra, Soberana del Asia: sus amores con Marco Antonio, é infausto fin de esta Reina. (Lám.)

Melusina.—Historia sacada de las crónicas del Poitou y de los archivos de la casa de Lusignan. (Lám.)

España: Segovia.—Su fundador: descripción de su célebre acueducto romano, edificios, catedral &c. (Lám.)

Tarsis.—Su fundacion, entrevista de Marco Antonio y de Cleopatra, raro ejemplo de prodigalidad, patria de S. Pablo, el Cidno. (Lám.)

Verona.—Su descripción, edificios, sepulcro de Julieta y Romeo, congreso de 1822 contra la libertad, insurreccion contra los franceses en 1797. (Lám.)

Museo del Louvre.—Vida del pintor español Murillo, su cuadro de la Asuncion de Ntra. Señora, escuela española, idem sevillana. (Lám.)

Boro Bador.—Magnífico y original templo de Bondha, aventuras de Jamsaya y de su hija, y desastrado fin de ambos. (Lám.)

Historia natural.—El Picotero de Bohemia, descripción y hábitos de este pájaro, anécdota curiosa. (Lám.)

Lesueur.—Su biografía, sus obras de pintura, rivalidades, su retiro en la Cartuja, cuadros de la vida de San Bruno &c. (Lám.)

Malta.—Descripción, usos y costumbres de sus habitantes, relaciones comerciales de esta isla &c. (Lám.)

Materias contenidas en la entrega segunda.

Continuacion del artículo de Malta: La Valette, sus templos y demas edificios, calle mayor de Santa Ursula, galeras de Malta, disposición de los malteses para las artes y ciencias. (Lám.)

Historia natural: La Chelide matamata.—Su descripción y hábitos, observaciones sobre las tortugas, anécdota.

Agricultura.—Progresos de la riqueza agricola en Inglaterra.

Smolensk.—Su descripción, edificios, poblacion, noticias históricas, operaciones del ejército de Napoleon para la toma de esta plaza, incendio de los almacenes &c. (Lám.)

Indostan: Bejapoor.—Descripción, edificios, poblacion, costumbres, bandas de ladrones, atrocidades, supersticiones &c. (Lám.)

Historia natural: el Todorno.—Descripción de esta ave, sus hábitos, amor á la cria, astucias para salvarla del cazador, anécdota. (Lám.)

La Virgen del Ceñidor de Murillo.—Análisis de este cuadro. (Lám.)

Corfou.—Descripción, edificios, noticias históricas &c. (Lám.)

Capilla del Santo Cirio de Arras.—Descripción de Arras, edificios, enfermedad de los Ardientes, curaciones milagrosas, cofradía de Nuestra Señora de los Ardientes, capilla de Santa Vela, su demolicion &c. (Lám.)

Georgia.—Descripción, usos y costumbres de los georgianos, belleza de las mugeres, modo singular de averiguar la verdad en los juicios &c. (Lám.)

Advertimos á los señores suscritores que el editor de esta obra interesante en breve recibirá de sus corresponsales literatos artículos originales del mayor mérito. A pesar de ser tan módico el precio de esta obra, puesto que por 4 rs. en Barcelona y 5 en los demas puntos se obtienen de siete á nueve hermosas láminas y 36 columnas en folio de texto por entrega, ha resuelto añadir tres páginas mas de materia en cada entrega, á contar desde la tercera inclusive, sin menoscabo de las láminas, lo que compone 42 columnas en folio de letra compacta, igual á un tomo en 8º regular de 250 páginas de texto: así los señores suscritores hallarán todas las ventajas posibles.

DE MANILA.

Se espera la fragata española nombrada *Bella Vascongada*, de 500 á 600 toneladas, construida con las mejores maderas de aquel país, siendo su primer viaje el que ahora emprende á Cádiz, donde debe llegar en todo el mes de Agosto para retornar á los 50 días de su fondeo. Segun noticias que tenemos del esmero con que se ha construido este buque, debe ser de muy buenas propiedades y andar, haciendo honor á la construccion naval de aquellas islas que tanta proteccion necesitan.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy lunes no hay funcion.

CIRCO. La funcion de hoy se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.